



Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO BASES DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL PROGRAMA “EMPLEA-T” DEL AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA.

RESULTANDO que mediante Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

RESULTANDO que con fecha 4 de noviembre de 2025 se publica, en el BOJA núm. 212, Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la citada Orden de 30 de septiembre de 2025 y extracto de la misma.

RESULTANDO que con fecha 6 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, solicitud de subvención de AYUNTAMIENTO BELMEZ DE LA MORALEDA , con NIF P2301500A, al amparo de la citada Orden de 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO, que mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de fecha 12 de diciembre de 2025 se le concede al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda la cuantía de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS Y CERO CÉNTIMOS (72.800,00 €) para la contratación de 6 personas comprendidas entre 18 años y 29 ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

CONSIDERANDO, que serán subvencionables las contrataciones, en el grupo de cotización 3 y 10, de las personas incluidas en los grupos de edad previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención.



ANEXO
Nº Expte.: JA/PAJ/0020/2025

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: ACTIVA-T JOVEN BELMEZ DE LA MORALEDA							
TIPO DE ACTUACIÓN	CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	NÚMERO DE CONTRATOS	GRUPO DE COTIZACIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS	EMPLEO VERDE	EMPLEO DIGITAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
PRINCIPAL	95121019	1	Grupo 10	Grado en ESO o equivalente	x	-	11.900,00
PRINCIPAL	37231077	1	Grupo 3	Formación profesional. Grado superior o equivalente	x	-	13.000,00
COMPLEMENTARIO	96021013	1	Grupo 10	Grado en ESO o equivalente	-	-	10.900,00
COMPLEMENTARIO	37231077	1	Grupo 3	Formación profesional. Grado superior o equivalente	x	-	13.000,00
PRINCIPAL	45001019	2	Grupo 3	Formación profesional. Grado superior o equivalente	-	-	24.000,00
N.º TOTAL DE CONTRATOS		6	TOTAL SUBVENCIÓN				72.800,00

CONSIDERANDO, que las contrataciones subvencionadas para la ejecución del proyecto tendrán una duración de 6 meses, a jornada completa.

VISTO que se van a recibir un número de candidaturas preseleccionadas por el SAE superior al número de plazas ofertadas, por lo que se hace necesario nombrar un órgano de selección.

VISTO que no se determina en la normativa reguladora del programa los criterios que debe utilizar

Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

C/ Concejo, 8, Bélmez de la Moraleda. 23568 (Jaén). Tfno. 953394002. Fax: 953394025





Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

el Ayuntamiento para la elección de entre los candidatos preseleccionados por el SAE, limitándose, el apartado 4 del artículo 20 a determinar que: *“La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo”* y teniendo en cuenta el escaso tiempo de margen con el que se cuenta para poner en marcha otro tipo de procedimiento de selección, se propone que la selección del candidato de entre los que remita el SAE, se realice mediante CONCURSO DE MÉRITOS.

En base a lo expuesto, y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas que le sean de aplicación, por medio de la presente **RESOLUCIÓN** se procede a la Convocatoria cuyas bases se desarrollan a continuación:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente y que a continuación, se exponen:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de las personas para cubrir los puestos, cuyas ocupaciones se indican, en base a la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda para la contratación de 6 personas comprendidas entre 18 años y 29 ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía, regulada por la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

El sistema selectivo a aplicar para cada ocupación, se indica, igualmente, en la Base Tercera. De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento presentará para cada una de las ocupaciones una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), quien proporcionará al Ayuntamiento dos personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiera, por puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados en la citada Orden.

SEGUNDA. TIPO, DURACIÓN Y JORNADA LABORAL DE LOS CONTRATOS

El contrato formativo subvencionado para la obtención de práctica profesional deberá formalizarse por un período de seis meses a jornada completa.

Cada contratación deberá formalizarse en la ocupación y grupo de cotización correspondiente a la titulación y/o nivel de estudios de la persona contratada.

La entidad local beneficiaria deberá mantener el contrato subvencionado por un período de seis meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 30 de septiembre de 2025. Se entenderá iniciado el proyecto incentivado con la primera contratación, y finalizado en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del mismo.

La primera contratación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1º) Para participar en este proceso, las personas candidatas deben reunir los requisitos establecidos en la Orden de 30 de septiembre de 2025, que serán comprobados por el SAE.
- 2º) Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el SAE, y ser beneficiario/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al de inicio de la relación laboral.
- 3º) Además deben reunir los que se indican a continuación y los de la titulación específica en función del Grupo de Clasificación al que pertenezcan los puestos de trabajo, de conformidad con lo especificado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:
- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, que podrá ser corroborada, en cualquier momento, por los medios dispuestos por el Ayuntamiento a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 4º) Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos exigidos en esta base serán aportados solamente en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato, excepto el certificado de discapacidad, en su caso, y la titulación académica requerida, que se aportarán antes del proceso selectivo.

Las titulaciones obtenidas fuera de España habrán de estar convalidadas o reconocidas por el órgano competente en dicha materia.

CUARTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 20, además de lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 2025.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrán en el en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

Las personas preseleccionadas por el SAE serán sometidas al sistema selectivo que figura, para cada ocupación.

Las personas preseleccionadas por el SAE se personarán en el Ayuntamiento en la fecha que se determine, aportando la documentación precisa para ser valorada en la fase de concurso, con arreglo a los baremos incluidos, según corresponda. Aportarán, igualmente, la titulación requerida y el certificado de discapacidad, cuando proceda.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de la documentación presentada, no obstante, en cualquier momento del proceso podrá ser requerida la documentación original para comprobar la autenticidad.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará la relación de las personas seleccionadas, elevando la propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien





Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

- Hasta 14 horas o 2 días de duración.....0,15 puntos
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.....0,20 puntos
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.....0,30 puntos
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.....0,40 puntos
- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.....0,50 puntos
- De más de 200 horas o más de 40 días de duración.....1,00 punto

Puntuación máxima por este apartado.....10,00 puntos.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

En caso de empate, será seleccionado el candidato que aparezca en primer lugar en el informe que al respecto se emita por el SAE.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. Francisca López Bayona, Funcionaria de este Ayuntamiento.

Vocal: D. Manuel David Serrano Brocal, Funcionario de este Ayuntamiento.

Secretario: D. Omar Muñoz Torres, Funcionario de este Ayuntamiento.

Los referidos empleados públicos de la Corporación Provincial, que, junto a esta Secretaría, harán un total de tres miembros, dispondrán, asimismo, de voz y voto. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Fijar la constitución de este Tribunal, en la hora y lugar que señale la Presidenta. El órgano de selección está facultado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección deberá actuar conforme a los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el procedimiento selectivo. Estos percibirán las dietas por participación conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, indemnizaciones por razón de servicio, clasificándose el tribunal en categoría segunda.

SEXTA. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las personas seleccionadas, previamente a la firma del contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que en caso de no reunir o poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones, así como aquella otra que le sea requerida para poder realizar los trámites administrativos de formalización del contrato.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación





Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada, acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas seleccionadas por la cuota de discapacidad deberán aportar, con anterioridad a la firma del contrato, el correspondiente certificado de aptitud para el puesto, expedido por el órgano competente.

Las personas seleccionadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de las aptitudes de las mismas con el puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto no se podría realizar la contratación.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses para la contratación.

SEXTA. ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

SÉPTIMA.RECURSOS.

En virtud a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante esta Alcaldía, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Contencioso-administrativo en Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («B.O.E.» del día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («B.O.E.» del día 14). Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/ a pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

SEGUNDO. Proceder a la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de las Bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

TERCERO. Anótese la presente resolución en el libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 y 200 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de Resoluciones de Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 apartado e-) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL ALCALDE

Fdo.- Pedro Jesús Montávez Latorre.

EL SECRETARIO

Fdo.- Omar Muñoz Torres.

(Documento firmado electrónicamente).

Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

C/ Concejo, 8, Bélmez de la Moraleda. 23568 (Jaén). Tfno. 953394002. Fax: 953394025





Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda

